



Ref.: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Rad. 2019-00222-00

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA** apoderada de la parte ejecutante el 11 de junio de 2020.

Se observa al respecto que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y que los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación del Crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.213.297,00)**, equivalente al 7% de la liquidación del crédito.

TERCERO: PROCEDER por Secretaría a practicar la liquidación de costas.

CUARTO: HACER entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que reposen o llegaren a reposar a órdenes de este proceso hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

Ig.

JUZGADO 3 CIVIL ORAL MUNICIPAL DE
SINCELEJO
Notificado por estado _____
De fecha: _____
Secretario

